

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0048-R

Quito, D.M., 20 de abril de 2026

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

QUE, la Codificación de la Ley de Aviación, en los artículos 2 y 5, establece que la Dirección General de Aviación Civil es un ente regulador, autónomo, de derecho público, que mantendrá el control técnico-operativo de la actividad aeronáutica nacional, cuya máxima autoridad es el Director General de Aviación Civil;

QUE, el artículo 49 de la Ley de Aviación Civil Codificada, dispone: *“Las compañías o empresas de transporte aéreo internacional que no operen en el Ecuador, pero que mantengan en el país agencias de venta de pasajes, deberán comunicar a la autoridad aeronáutica, la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, responsable para la venta y emisión de documentos, boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo; agentes, que, a su vez, obtendrán previamente la autorización de la Dirección General de Aviación Civil para el desenvolvimiento de esta actividad en el Ecuador”*;

QUE, los artículos 21, 22 y 23 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados tratan sobre *“Venta y Emisión de Documentos y Demás Especies de Transporte Aéreo”*;

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0038-R de 30 de abril de 2024, la Directora General de Aviación Civil de ese entonces, autorizó a la compañía **REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR CÍA. LTDA.**, para actuar como Agente General de Ventas (GSA) para la emisión de documentos, boletos y demás especies de transporte aéreo de la compañía A.P.G Airlines, en la República del Ecuador;

QUE, mediante oficio Nro. R.AIRPROMO-001-2026, de 21 de enero de 2026, ingresado en la Dirección General de Aviación Civil a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, con documento Nro. DGAC-SEGE-2026-0654-E, de fecha 26 de enero de 2026, la compañía **REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR CÍA. LTDA.** solicitó la renovación de su autorización para continuar actuando como Agente General de Ventas y Servicios (GSA) de la compañía A.P.G. Airlines;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2026-0093-M de 02 de febrero de 2026, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicitó a las Gestiones Internas de Transporte Aéreo y Derecho Aeronáutico, dentro del ámbito de sus competencias, presenten los informes respectivos sobre la solicitud de la compañía **REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR CÍA. LTDA.**;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-OTAE-2026-0025-M de 04 de febrero de 2026, la Gestión Interna de Transporte Aéreo presenta su informe aerocomercial recomendando que se atienda favorablemente el pedido de la compañía **REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR CÍA. LTDA.**; encaminada a renovar su autorización para actuar como Agente General de Ventas de Carga y emisión de documentos, boletos y demás especies de transporte aéreo de la compañía A.P.G Airlines.

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0048-R

Quito, D.M., 20 de abril de 2026

QUE, con memorado Nro. DGAC-RDAE-2026-0053-M de 03 de marzo de 2026, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico presenta su informe legal y recomienda que no existe inconveniente para que se renueve la autorización para que la compañía REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR CÍA. LTDA., pueda actuar en el Ecuador como Agente General de Ventas (GSA) por cuenta de la compañía A.P.G Airlines.

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2026-0346-M, de 15 de abril de 2026, la señora Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada, presentó el informe unificado, en el cual se establece que, una vez verificados los informes emitidos por las áreas correspondientes, dentro del ámbito de sus competencias, se recomienda atender de manera favorable la solicitud de la compañía en mención, encaminada a la renovación del permiso de operación como Agente General de Ventas y Servicios (GSA) a favor de la compañía **A.P.G. Airlines**;

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, en virtud del Decreto No. 344 de 06 de agosto de 2024, se designa al señor Juan Pablo Franco Castro, como Director General de Aviación Civil, Encargado, y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - RENOVAR la autorización a la compañía **REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR CÍA. LTDA.**, para actuar como Agente General de Ventas (GSA) para la emisión de documentos, boletos y demás especies de transporte aéreo de la compañía A.P.G Airlines, en la República del Ecuador.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La autorización a la que se refiere el artículo que antecede, tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años contados a partir del 01 de mayo de 2026, en apego del Art. 102 del Código Orgánico Administrativo COA.

En caso de rescisión o terminación del Convenio de Agente General de Ventas de Carga suscrito entre las compañías REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR CÍA. LTDA., (GSA) y A.P.G. Airlines, antes del cumplimiento del plazo de 2 años renovado por la presente Resolución, cualquiera de las partes deberá notificar sobre dicho particular a la Autoridad Aeronáutica del Ecuador, a efectos de que proceda a declarar la extinción del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el Código Orgánico Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - En el caso de que la compañía REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR CÍA. LTDA., requiera la renovación de esta Autorización deberá solicitarla con por lo menos con treinta y cinco (35) días término de anticipación a la fecha de vencimiento de la presente Resolución, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada fuera de este término.

La solicitud de renovación deberá estar acompañada de la documentación actualizada (si es necesario) requerida en el Artículo 21 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0048-R

Quito, D.M., 20 de abril de 2026

ARTÍCULO CUARTO. - En el ejercicio de la autorización que se le otorga mediante esta Resolución, la compañía REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR CÍA. LTDA., deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Enviar a la Dirección General de Aviación Civil copias del Balance General y del Estado de cuentas de Pérdidas y Ganancias, en los términos señalados en el Art. 36 de la Ley de Aviación Civil.
- b. Presentar la Dirección General de Aviación Civil, para su registro e inscripción, los documentos señalados en el Art. 37 de la citada Ley de Aviación Civil.
- c. Observar que sus representadas mantengan vigentes las pólizas de seguro que amparen a los usuarios del transporte aéreo que utilicen sus servicios, en los montos establecidos por las leyes y convenios internacionales.
- d. Responder, en forma solidaria con sus representadas, por todo perjuicio que sufran los usuarios de los servicios de transporte aéreo proporcionados por las mismas.
- e. Brindar todo tipo de facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil, que realicen inspecciones a la compañía para verificar si se encuentra operando con sujeción a los términos y condiciones de la presente autorización.
- f. Registrar en la Dirección General de Aviación Civil las tarifas y demás procedimientos referidos que se aplique en la emisión, venta y comercialización de guías aéreas en territorio ecuatoriano, como lo ordena la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0097-R de 14 de julio de 2025;
- g. Proporcionar datos estadísticos relacionados con la presente autorización y cualquier otra información relativa a su desenvolvimiento empresarial o el de sus representadas, cuando lo requiera la Autoridad Aeronáutica.

ARTÍCULO QUINTO. - La compañía REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR CÍA. LTDA., en las ventas que efectúe en el Ecuador, los tráficos de conexión hacia y desde el Ecuador preferentemente deberían estar encaminadas a través de aerolíneas ecuatorianas que estén autorizadas a explotarlos sin afectar algún contrato de cooperación comercial existente o modalidad aerocomercial alguna.

ARTÍCULO SEXTO. - La responsabilidad que se origine de esta autorización, será asumida directa y exclusivamente por la compañía REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR CÍA. LTDA., y los usuarios del servicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La compañía REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR CÍA. LTDA., se encuentra prohibida de realizar actividades que no estén establecidas en la presente Resolución y las establecidas en el Convenio de Agente General de Ventas de Carga y que las que atenten contra la seguridad aérea.

ARTÍCULO OCTAVO. - La compañía deberá cumplir con toda la normativa aplicable establecida en la Codificación de la Ley de Aviación Civil, Código Aeronáutico, Resoluciones y; disposiciones de la Autoridad Aeronáutica.

ARTÍCULO NOVENO. - El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones constantes en la presente Autorización, así como de la legislación aeronáutica, dará lugar a las sanciones

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400
www.aviacioncivil.gob.ec

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0048-R

Quito, D.M., 20 de abril de 2026

correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO. - De la ejecución y observancia de la presente Autorización, encárguese a la Gestión Interna de Transporte Aéreo y demás dependencias de la Dirección General de Aviación Civil.

Comuníquese, publíquese y notifíquese. -

Documento firmado electrónicamente

Abg. Juan Pablo Franco Castro
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

Referencias:

- DGAC-DTAR-2026-0346-M

Copia:

Señorita Abogada
Mayra Alejandra Quimbita Pelaez
Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada

Señor Magíster
Walther David Naranjo Villacrés
Inspector de Transporte Aéreo

Señor Abogado
Gustavo Andres Sarmiento Lopez
Abogado 2

Señorita
Gioconda Elizabeth Erazo Zambrano
Oficinista

Señorita Tecnóloga
Ivana Doménica Mora Salvador
Oficinista

gs/mq